

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN INFORME DE AVANCE Y FINAL DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1-Que mediante Resolución con radicado No. **131-0062-2019** del 30 de enero del 2019, notificada electrónicamente el día 9 de febrero de 2019, Cornare **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, con Nit 811.038.816-1, representada legalmente en su momento por el señor **GUILLERMO LEON OSORNO YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía cédula número 70.135.102, un caudal total de **2.76L/s para uso Doméstico**, a derivar de la fuente denominada Quebrada El Roble, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro. Por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo, es decir, la concesión tendrá vigencia hasta el día 10 de febrero del año 2029.

2- Que mediante el Auto con radicado **AU-02353-2023** del 5 de julio de 2023, notificado personalmente el día 18 de julio de 2023, Cornare requirió a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, a través del representante legal en su momento el señor **GUILLERMO LEON OSORNO YEPES**, o quien haga sus veces, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación.*
2. *Allegar el informe de consumos con su respectivo análisis en L/s del periodo 2019 a 2022.*
3. *Presentar el informe de avance y final del PUEAA, aprobado mediante Resolución 131- 0597-2019 del 6 de junio del 2019, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.*

3- Que por medio de la Resolución con radicado **RE-03732-2023** del 31 de agosto de 2023, notificada electrónicamente el día 6 de septiembre de 2023, Cornare concedió prorroga por el termino de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, representada legalmente por la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO** o quien haga sus veces en el momento, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Auto con radicado AU-02353-2023 del 5 de julio de 2023.

4-Que por medio del comunicado con radicado **CE-15781-2023** del 29 de septiembre de 2023, la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, manifiesta lo siguiente:
“(…)”

Por medio de la presente quiero expresar o manifestarle que la resolución #131-0597-2019 me exige implementar los diseños, planos, memorias, cálculo hidráulico, consideramos que por estar en el momento solicitando aumento de caudal nos considere el tiempo hasta que la solicitud de aumento de caudal sea solucionado, para dar cumplimiento a lo requerido de las obras y control de caudal del expediente #056070231384 con radicado #AU_02353_2923

“...”

5-Que por medio del oficio con radicado **CS-11705-2023** del 5 de octubre de 2023, comunicado electrónicamente el día 6 de octubre de 2023, la Corporación dio respuesta a la solicitud de modificación de la concesión, con radicado CE-15991-2023 del 03 de octubre del 2023, donde se le manifiesta:

En atención al radicado del asunto, por medio del cual se presenta documentación para la modificación del permiso de Concesión de Aguas Superficiales, otorgado:

mediante Resolución 131-0062-2019 del 30 de enero del 2019, notificada de forma electrónica el día 9 de febrero de 2019, Cornare **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, con Nit 811.038.816-1, representada legalmente por el señor **GUILLERMO LEON OSORNO YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía cédula número 70.135.102, un caudal total de 2.76L/s para uso doméstico, a derivar de la fuente denominada Quebrada El Roble, en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro. Por un término de diez (10) años.

Que una vez verificada la documentación allegada para la modificación en el sentido de modificar el caudal, deberá presentar la siguiente información:

1. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.1.1.5 del decreto 1076 del 2015. (se anexa)

Por el motivo anteriormente expuesto, es necesario que en el **término de un (1) mes**, contado a partir del recibo de la presente comunicación, allegue la información requerida; vencido este término se decretará el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, modificada parcialmente por la Ley 1755 de 2015.

6- Que a través de los comunicados con radicados **CE-17342-2023** del 25 de octubre de 2023 y **CE-18178-2023** del 8 de noviembre de 2023, la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, allega información para ser evaluada.

7- Que en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante los radicados **CE-17342-2023** del 25 de octubre de 2023 y **CE-18178-2023** del 8 de noviembre de 2023, lo que generó el informe técnico con radicado **IT-07863-2023** del 21 de noviembre de 2023, dentro del cual se formularon observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto administrativo, en lo siguiente:

“...”

3.OBSERVACIONES:

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): _____ 10 _____
AÑO 1:	(%): Sin datos

AÑO 2:	(%): Sin datos
AÑO 3:	(%): Sin datos
AÑO 4:	(%): Sin datos
AÑO 5:	(%): _____
AÑO 6:	(%): _____
AÑO 7:	(%): _____
AÑO 8:	(%): _____
AÑO 9:	(%): _____
AÑO 10:	(%): _____

REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%) : _____ 5 _____
AÑO 1:	(%): Sin datos
AÑO 2:	(%): Sin datos
AÑO 3:	(%): Sin datos
AÑO 4:	(%): Sin datos
AÑO 5:	(%): _____
AÑO 6:	(%): _____
AÑO 7:	(%): _____
AÑO 8:	(%): _____
AÑO 9:	(%): _____
AÑO 10:	(%): _____

PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Mantenimiento periódico de la bocatoma	12	2400000	12	2400000	12	2400000	12	2400000	12	2400000
Jornadas de limpieza de cauce	3	520000	3	520000	3	520000	3	520000	3	520000
Reforestación con árboles nativos en el cauce	100	600000	100	600000	100	600000	100	600000	100	600000
Instalación de macromedidor	1	1500000								
Instalación de micromedidores	29	4350000	29	4350000	29	4350000	29	4350000	29	4350000
Construcción planta de tratamiento de agua potable										
Mantenimientos y seguimiento de todo el sistema		840000		840000		840000		840000		840000
Reparación inmediata de accesorios y daños en el sistema	1	1500000								
Jornadas de capacitación	2	400000	2	400000	2	400000	2	400000	2	400000
Producción de medios impresos		100000		400000		400000		100000		100000
Videos sobre importancia del			1	300000	1	300000				

ahorro y cuidado de agua										
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Otras situaciones encontradas: No Aplica

4.CONCLUSIONES:

- RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0062-2019 30 de enero del 2019, Resolución 131-0597-2019 del 6 de junio del 2019, AU-02353-2023 del 05 de julio del 2023

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación (131-0062-2019, 131-0597-2019, AU-02353-2023).	Junio 2023		X		No se ha presentado, sin embargo, el acueducto se encuentra en rámite de modificación de caudal, por lo cual se deberán entregar los diseños una vez se tenga la modificación de caudal realizada
Presentar plan quinquenal (131-0062-2019)	Junio 2023	X			Resolución 131-0597-2019 del 6 de junio del 2019 se aprueba el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2019-2023
Presentar consumos con su respectivo análisis en L/s (131-0062-2019, AU-02353-2023)	Junio 2023		X		No se ha presentado
Presente cada año y durante la vigencia del programa, un informe de avance del plan aprobado, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron (131-0597-2019, AU-02353-2023 del 05 de julio del 202)	Junio 2023	X			Se evalúa en el presente informe, aunque no se realizaron en su totalidad todas las actividades, se informó que el motivo del mismo fue debido a que hubo un cambio de presidente del acueducto y no hubo un empalme correspondiente

- SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programa da	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Invers ión	Evidencias	Observaciones
Mantenimiento Periódico de la bocatoma	150	38	25,33	34200 00	No reporta	Se informa su ejecución, sin embargo no se hace entrega de evidencias
Jornadas de limpieza de cauce	15	12	80	38000 00	No reporta	Se informa su ejecución, sin embargo no se hace entrega de evidencias

Reforestación con árboles nativos en el cauce	100	28	28	108000	Registro fotográfico	Se entrega registro fotográfico
Instalación de macromedidor	1	0	0	0	No reporta	Informan que no se realizó debido a que hubo un cambio de presidente del acueducto y no hubo un empalme correspondiente
Instalación de micromedidores	1	0	0	0	No reporta	Informan que no se realizó debido a que hubo un cambio de presidente del acueducto y no hubo un empalme correspondiente
Construcción planta de tratamiento de agua potable	720	0	0	0	No reporta	Informan que no se realizó debido a que hubo un cambio de presidente del acueducto y no hubo un empalme correspondiente
Mantenimientos y seguimiento de todo el sistema	0	28	-	2280000	Registro fotográfico	Se entrega registro fotográfico en relación con los pagos
Reparación inmediata de accesorios y daños en el sistema	120	0	0	0	No reporta	Informan que no se realizó debido a que hubo un cambio de presidente del acueducto y no hubo un empalme correspondiente
Jornadas de capacitación	1	0	0	0	No reporta	Informan que no se realizó debido a que hubo un cambio de presidente del acueducto y no hubo un empalme correspondiente
Producción de medios impresos	5	0	0	0	No reporta	Informan que no se realizó debido a que hubo un cambio de presidente del acueducto y no hubo un empalme correspondiente
Videos sobre importancia del ahorro y cuidado de agua	4	0	0	0	No reporta	Informan que no se realizó debido a que hubo un cambio de presidente del acueducto y no hubo un empalme correspondiente

“(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.16.13., ibidem, establece: “...Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión de la Autoridad Ambiental competente con

excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia.”

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que: “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018, estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico IT-07863-2023 del 21 de noviembre de 2023, esta Autoridad Ambiental entra a acoger el informe de avance y final del programa de uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA, presentado a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, representada legalmente por la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO** o quien haga sus veces en el momento, del periodo 2019-2023, en las condiciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER EL INFORME DE AVANCE Y FINAL DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA DEL PERIODO 2019-2023, presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, con Nit 811.038.816-1, representada legalmente por la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 21.953.653 o quien haga sus veces en el momento, mediante el comunicado con radicado CE-17342-2023 del 25 de octubre de 2023, toda vez que se ejecutaron las actividades programadas y están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, a través de su representante legal la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO**, o quien haga las veces en el momento, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación, una vez la Corporación conceptúe sobre la modificación de la concesión de aguas solicitada mediante radicado CE-15991-2023.
2. Presente los consumos con su respectivo análisis en L/s del periodo 2019 a 2022.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, a través de su representante legal la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO**, o quien haga las veces en el momento, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que son causales de caducidad de las concesiones, las contempladas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974 y las establecidas en el Decreto 1076 de 2015.
2. Que deberán notificar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos, cuando se presenten.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LOS SALADOS**, a través de su representante legal la señora **BEATRIZ ESTELLA JURADO QUINTERO**, o quien haga las veces en el momento, haciéndole entrega de una copia del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070231384

Proyectó: Abogada Adriana Morales / Convenio 202-2023/ 24/11/2023

Revisó: Abogada Piedad Usuga Z/24/11/2023

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Proceso: Control y seguimiento

Técnicos: Andrea Villada / Mauricio Botero